de esta ciudad y su partido, doña Susana Álvarez Civantos, seguidos a instancia de la Procuradora doña Paula Aranda López, en nombre y representación de General Electric Capital Bank, S.A., bajo la dirección del Letrado don Alejandro Moreno Moreno, contra don Samir Chaki y doña Yolanda Luque García, ambos en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por General Electric Capital Bank, S.A., contra don Samir Chaki y contra doña Yolanda Luque García, debo condenar y condeno a los demandados conjunta y solidariamente al pago de la suma de treinta y cinco mil novecientos ocho euros con noventa y dos céntimos (35.908,92 €) más el interés legal desde la interpelación judicial y al pago de las costas del presente procedimiento.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Recursos. Contra la anterior Sentencia cabe preparar recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación, que se substanciará en la forma dispuesta en el artículo 457 de la LEC.

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 1757, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 11.3.10, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

En Granada, a trece de septiembre de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 20 de octubre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de procedimiento ordinario 452/2007. (PP. 2830/2010).

NIG: 2906942C20070002805.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 452/2007. Negociado: PM.

De: BMW Financial Services Ibérica, Establecimiento Financiero de Crédito.

Procuradora: Sra. M.ª Luisa Benítez-Donoso García. Contra: Doña María Carmen Martínez Clemente.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 112/10

En Marbella, a veintisiete de abril de dos mil diez.

Vistos por M.ª Josefa Lario Parra, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Marbella y su partido, los presentes autos de juicio ordinario número 452/2007, siendo parte demandante BMW Bank GMBH, representada por la Procuradora doña María Luisa Benítez-Donoso y asistido del Letrado don Javier de Cossío Pérez de Mendoza, y parte demandada doña María Carmen Martínez Clemente, declarada en situación legal de rebeldía, constando las circunstancias personales de todos ellos en las actuaciones.

FALLO

Que estimando la demanda planteada por BMW Bank GMBH, representada por la Procuradora doña María Luisa Benítez-Donoso contra doña María Carmen Martínez Clemente debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 19.600 euros, más los intereses legales correspondientes y todo ello con expresa condena en costas a la significada parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Málaga, que habrá de ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Para la admisión del recurso, deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 2995 0000 02 0452 07, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Firme que sea esta resolución, llévese el original al Libro de las de su clase, quedándose testimonio de la misma en los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Carmen Martínez Clemente, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Marbella, a veinte de octubre de dos mil diez.- ${\sf El/La}$ Secretario.

EDICTO de 20 de octubre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 286/2010. (PP. 2922/2010).

N.I.G.: 2906942C20100001998.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto con-

tencioso 286/2010. Negociado: K. De: Don Sebastián Macías Holgado.

Procuradora: Sra. M.ª Luisa Benítez-Donoso García.

Contra: Doña Manuela Pérez Gil.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 286/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, a instancia de don Sebastián Macías Holgado contra doña Manuela Pérez Gil, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 263/10

En Marbella, a 18 de octubre de 2010.

Don Gonzalo Ónega Coladas-Guzmán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, ha visto los presentes autos seguidos bajo el número 286/10 de modificación de medidas definitivas acordadas en sentencia de divorcio, a instancia de don Sebastián Macías Holgado, representado por la Procuradora doña María Luisa Benítez-Donoso García y asistido de la Letrada doña Paloma Gómez Palomares, frente a doña Manuela Pérez Gil, declarada en rebeldía.

FALLO

Estimar la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Luisa Benítez-Donoso García, en nombre y representación de don Sebastián Macías Delgado, frente a doña Manuela Pérez Gil, y en su virtud declarar extinguida la medida de pensión compensatoria establecida en favor de la demandada en Sentencia de divorcio de fecha 22 de septiembre de 1999, sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Excma. Audiencia Provincial, a preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Manuela Pérez Gil, extiendo y firmo la presente en Marbella, a veinte de octubre de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 24 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de procedimiento verbal núm. 1578/2009. (PP. 3136/2010).

NIG: 2990142C20090007696.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1578/2009. Negociado: De: CP Conjunto Residencial Entrepinos, Bloque I.

Procuradora: Sra. Mónica Llamas Waage. Letrado: Sr. Francisco Javier Lara Peláez. Contra: Doña Eliana Juliana Romero Bongers.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1578/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de CP Conjunto Residencial Entrepinos, Bloque I, contra doña Eliana Juliana Romero Bongers, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 231/10

En Torremolinos, a veintidós de noviembre de dos mil diez.

Doña Carmen M.ª Puente Corral, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1578/09, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios Conjunto Residencial Entrepinos, Bloque I, representada por la Procuradora doña Mónica Llamas Waage y asistida por el letrado don Francisco Javier Lara Peláez contra doña Eliana Juliana Romero Bongers, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cuotas de comunidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda de juicio verbal formulada seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios Conjunto Residencial Entrepinos, Bloque I, representada por la Procuradora doña Mónica Llamas Waage y asistida por el letrado don Francisco Javier Lara Peláez contra doña Eliana Juliana Romero Bongers, declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de cuotas de comunidad, debo condenar y condeno a doña Eliana Juliana Romero Bongers a abonar la suma de 2.090,90 euros a la Comunidad de Propietarios Conjunto Residencial Entrepinos, Bloque I, más los intereses legales reseñados, y todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe preparar recurso de apelación por escrito ante este órgano judicial en términos de cinco días para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, conforme a lo previsto en el artículo 455 de la LEC, previo cumplimiento de la obligación que le impone el artículo 449.4 LEC.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Eliana Juliana Romero Bongers, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a veinticuatro de noviembre de dos mil diez.- La Secretaria.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 2 de diciembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Aracena, dimanante de procedimiento ordinario núm. 76/2008. (PP. 3134/2010).

NIG: 2100741C20082000068.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 76/2008.

Negociado: AQ.

De: Don Narciso Gómez Carballar. Procurador: Sr. Manuel Nogales García. Letrado: Sr. Luis de la Haza Oliver. Contra: Abramán Construcciones, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 76/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción numero Dos de Aracena a instancia de don Narciso Gómez Carballar con DNI 27313024H, contra Abramán Construcciones, S.L.,